

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CI

Neuquén, 04 de Marzo de 2022

EDICIÓN N° 4009

GOBERNADOR: **Cr. OMAR GUTIÉRREZ**

VICEGOBERNADOR: **Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR**

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ**

Ministro de Gobierno y Educación: **Sr. RODRIGO OSVALDO LLANCAFILO LÓPEZ**

Ministra de Seguridad: **Dra. VANINA SOLEDAD MERLO**

Ministro de Economía e Infraestructura: **Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS**

Ministro de Producción e Industria: **Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**

Ministro de Turismo: **Sr. SANDRO BADILLA**

Ministra de Salud: **Dra. ANDREA VIVIANA PEVE**

Ministro de Desarrollo Social y Trabajo: **Sr. ORLANDO ABEL DI LUCA**

Ministra de las Mujeres y de la Diversidad: **Arq. MARÍA EUGENIA FERRARESSO**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**

Ministro de las Culturas: **Prof. MARCELO DANIEL COLONNA**

Ministra de Niñez, Adolescencia, Juventud
y Ciudadanía: **Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ**

Ministra de Deportes: **Dra. ALEJANDRA CRISTINA PIEDECASAS**

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Sra. López María Fernanda

DECRETOS DE LA PROVINCIA**DECRETO N° 0334**

Neuquén, 24 de febrero de 2022.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01427350-NEU-SEMH#MERN, del sistema de Gestión Documental Electrónica iniciado en la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, la Ley Provincial 2453 y su Decreto Reglamentario N° 3124/04, el Decreto DECTO-2021-69-E-NEU- GPN; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en la Ley Provincial 2453, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes de la misma y su reglamentación, estará sujeto al régimen sancionatorio establecido en el Título VII, artículo 110° de dicha Ley;

Que los valores fijados en la Ley Provincial 2453 fueron actualizados mediante el Decreto DECTO-2021-69-E-NEU-GPN y se entiende que en relación a las demás variables económicas los mismos han quedado desactualizados, por lo cual corresponde su actualización;

Que el artículo 121°, inciso "j" de la Ley, otorga la competencia al Poder Ejecutivo Provincial en forma privativa, para modificar el valor de los cánones de exploración, explotación y multas;

Que en igual sentido, el artículo 126° de la citada Ley Provincial prevé que los valores que se asignan al canon de exploración y explotación y a las multas, podrán ser actualizados con carácter general por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que el Decreto Provincial N° 3124/04, reglamentario de la Ley Provincial 2453, no reglamenta los artículos mencionados;

Que en virtud de ello, a los efectos de evitar la desvalorización de los montos establecidos y de que los valores de las multas mantengan una relación acorde con las demás variables de la economía, resulta necesario que se fijen los mismos actualizados por la variación del 43,28%, que es la variación que registró el Índice de Precios al Consumidor de Bienes y Servicios de la Ciudad de Neuquén (Base 1980 = 100), publicado por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén, desde el mes de octubre de 2020 - fecha a partir de la última actualización de dichos valores- al mes de septiembre de 2021;

Que en función de la nueva escala de valores que se propicia, resulta necesario dejar sin efecto el último Decreto de actualización DECTO-2021-69-E-NEU-GPN;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en el marco de lo previsto en el artículo 50°, inciso a) de la Ley 1284;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente medida, en función de lo prescripto en los artículos 121° Inciso "j" y 126° de la Ley Provincial 2453;

Que los nuevos valores de las multas entrarán en vigencia a partir de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 89° de la Ley 1284, han tomado debida intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Por ello:**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1°: DERÓGASE el Decreto DECTO-2021-69-E-NEU-GPN.

Artículo 2°: FÍJANSE los valores del régimen sancionatorio establecido en el artículo 110° de la Ley Provincial 2453, conforme la siguiente escala:

* Para aquellos incumplimientos vinculados a la seguridad en las actividades de exploración, explotación, transporte, industrialización y comercialización de hidrocarburos y sus derivados, las sanciones a aplicar oscilarán entre pesos doscientos veinticuatro mil cuatrocientos veinticuatro (\$224.424) y pesos doscientos noventa y nueve millones doscientos treinta y un mil seiscientos nueve (\$299.231.609).

* Para aquellos incumplimientos vinculados a las reglamentaciones técnicas sobre exploración, explotación y transporte de hidrocarburos, las sanciones a aplicar oscilarán entre pesos doscientos veinticuatro mil cuatrocientos veinticuatro (\$224.424) y pesos catorce millones novecientos sesenta y un mil quinientos ochenta (\$14.961.580).

* Para aquellos incumplimientos vinculados a las reglamentaciones en materia de suministro de información o a las solicitudes de información que emitan las autoridades competentes, las sanciones a aplicar oscilarán entre pesos doscientos veinticuatro mil cuatrocientos veinticuatro (\$224.424) y pesos tres millones setecientos cuarenta mil trescientos noventa y cinco (\$3.740.395).

* Para aquellos incumplimientos vinculados a la seguridad en las actividades de fraccionamiento, transporte, distribución y comercialización de gas licuado de petróleo, las sanciones a aplicar oscilarán entre pesos doscientos veinticuatro mil cuatrocientos veinticuatro (\$224.424) y pesos setenta y cuatro millones ochocientos siete mil novecientos dos (\$74.807.902).

* Todos los demás incumplimientos no previstos en los incisos anteriores serán sancionados con medidas de apercibimiento, suspensión de los registros o con multas que oscilarán entre pesos doscientos veinticuatro mil cuatrocientos veinticuatro (\$224.424) y pesos doscientos noventa y nueve millones doscientos treinta y un mil seiscientos nueve (\$299.231.609).

Artículo 3°: ESTABLÉCESE que los valores determinados en la presente norma legal deberán ser pagados en la Cuenta Corriente del Banco Provincia del Neuquén S.A. N° 100/21 - PCIA. DEL NQN. ADMINISTRACIÓN CENTRAL, CBU 09700222-11000001000212, de titularidad de la Provincia del Neuquén (CUIT 30-99906894-0), o en la que en su reemplazo la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial 2453 informe a tal fin.

Artículo 4°: Los nuevos valores del régimen sancionatorio entrarán en vigencia a partir de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

FDO.) GUTIÉRREZ
MONTEIRO

DECRETO N° 0335

Neuquén, 24 de febrero de 2022.

VISTO:

El EX-2021-01102024-NEU-MCUL del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de las

Culturas, las Leyes 3031 y 3190, el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN y el artículo 214°, Inciso 3) de la Constitución Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén sancionó en fecha 03 de noviembre de 2016 la Ley 3031 por la que se creó el Museo Provincial de Artes Visuales, con el objeto de proteger el patrimonio artístico y poner en valor la historia de las artes visuales de la Provincia;

Que conforme la citada Ley, el Museo Provincial de Artes Visuales se emplaza en la localidad de Zapala, y tendrá como finalidad la revalorización de las obras mediante la colección, exposición y preservación del arte local y regional de la Provincia;

Que por otra parte, propone la realización de actividades de divulgación, intercambio, formación, asesoramiento de los contenidos y propuestas museísticas conformando un espacio crítico de comunicación;

Que el Museo Provincial de Artes Visuales estará a cargo de una persona de reconocida trayectoria en el ámbito de las artes y la cultura, el que accederá al cargo de director por medio de concurso público;

Que se proyecta la reglamentación de los artículos 2°, 4°, 5° inciso c) y 6° incisos a), e) y f);

Que el artículo 5° de la Ley 3031 establece que la Subsecretaría de Cultura, o el organismo que en el futuro la reemplace, será la Autoridad de Aplicación, por lo que conforme la Ley 3190 Orgánica de Ministerios y el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, es el Ministerio de las Culturas el que cumplirá dicha función;

Que el Título I, Capítulo II, artículo 5°, inciso b), punto 2) de la Ley Orgánica de Ministerios 3190, establece que son funciones comunes de los Ministros del Poder Ejecutivo en materia de competencias orgánico-funcionales, intervenir en la elaboración y promulgación de las leyes, como así también de los decretos y reglamentos que deban dictarse para asegurar su cumplimiento;

Que el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN en su artículo 26° establece que el Ministerio de las Culturas tiene dentro de sus competencias, entre otras las siguientes facultades: *“a) Entender en el diseño de políticas culturales que promuevan la identidad provincial y nacional, afianzando sentimientos de pertenencia y rescatando las diversas manifestaciones y patrimonios culturales. (...) d) Entender en el desarrollo de políticas activas para la recuperación del patrimonio neuquino, especialmente en museos, en el Sistema Provincial de Archivos (...) resguardando el patrimonio cultural material e intangible (...) j) Articular acciones para el fortalecimiento del ecosistema cultural provincial. (...) m) Fortalecer la construcción de la identidad cultural y sentido de pertenencia. n) Articular acciones tendientes al desarrollo cultural social y ciudadano (...)”*;

Que en este marco y de acuerdo a la manda Constitucional Provincial el artículo 105° dispone: *“La cultura es patrimonio del pueblo y constituye un elemento esencial de su identidad. El Estado reconoce la diversidad cultural y étnica y garantiza el derecho al disfrute de los bienes culturales. Establece políticas permanentes para la investigación, desarrollo, conservación, restauración, protección y respeto del patrimonio cultural tangible e intangible, de la memoria histórica, de la riqueza artística, lingüística, arqueológica, paleontológica, espeleológica, paisajística y escénica de la Provincia”*;

Que seguidamente el artículo 106° establece que: *“El Estado es responsable de la investigación, conservación, enriquecimiento y difusión del patrimonio cultural, independientemente del origen de los bienes que la componen, cualquiera sea su régimen jurídico y titularidad”*;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección General de Corredor Cultural, la Dirección Provincial de Administración, la Dirección Provincial Legal y Técnica y la Coordinación de Políticas Culturales, todas dependientes del Ministerio de las Culturas;

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 89° de la Ley 1284, han tomado debida intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Que en razón de lo expuesto el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la correspondiente norma conforme lo dispone el artículo 214°, Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1°: APRUÉBASE la reglamentación de la Ley 3031, por la cual se crea el Museo Provincial de Artes Visuales, que como **IF-2022-00227732-NEU-LYT#MCUL**, forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de las Culturas.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

**FDO.) GUTIÉRREZ
COLONNA**

Artículo 1°: Créase el Museo Provincial de Artes Visuales con el objeto de proteger el patrimonio artístico y poner en valor la historia de las artes visuales de la Provincia del Neuquén.

Reglamentación

Artículo 1°: Sin Reglamentar.

Artículo 2°: El Museo Provincial de Artes Visuales se emplaza en la localidad de Zapala.

Reglamentación

Artículo 2°: La Autoridad de Aplicación articulará las medidas y gestiones necesarias con las autoridades locales competentes para instrumentar el emplazamiento provisorio, así como para concretar el definitivo.

Artículo 3°: El Museo Provincial de Artes Visuales tiene como destino la colección, exposición, preservación e interpretación del arte local y regional, y también la realización de actividades de divulgación, intercambio, formación y asesoramiento en relación con sus contenidos y propuestas, tratando de conformar un espacio crítico de comunicación pública.

Reglamentación

Artículo 3°: Sin Reglamentar.

Artículo 4°: Los organismos provinciales pueden ceder gratuitamente las obras de arte que posean, a los fines de ser -previamente inventariadas- exhibidas, conservadas y custodiadas por el Museo Provincial de Artes Visuales.

Reglamentación

Artículo 4°: Las obras de artes cedidas se inscribirán en un formulario en el que se especificarán los datos correspondientes al organismo cedente, así como el nombre, la autoría, el estado de conservación, número de registro y cualquier otra información atinente a la obra a los fines de su correcto inventario. Dicho formulario tendrá carácter de Declaración Jurada y se integrará al libro de Actas Público, el cual será de libre acceso a los ciudadanos que visiten el Museo.

Artículo 5º: La Subsecretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia del Neuquén, o la autoridad que en el futuro la remplace, es la autoridad de aplicación de la presente Ley. A tales fines, cuenta con las siguientes facultades:

- a) Realizar los llamados a concurso de proyectos y licitación a efectos de concretar el emplazamiento de la sede definitiva del Museo Provincial de Artes Visuales. Dicha sede debe ajustarse a la normativa vigente respecto a condiciones técnicas, museológicas de conservación y seguridad y de accesibilidad.
- b) Celebrar los convenios correspondientes a los fines de dotar de un inmueble para sede provisoria del Museo Provincial de Artes Visuales, que debe cumplir con la misma normativa que la sede definitiva.
- c) Asegurar la protección, conservación, difusión y accesibilidad del Museo y sus colecciones.

Reglamentación

Artículo 5º: *El Ministerio de las Culturas o el Organismo que en un futuro lo reemplace será Autoridad de Aplicación de la presente Ley.*

- a) *Sin reglamentar.*
- b) *Sin reglamentar.*
- c) *La Autoridad de Aplicación elaborará un Reglamento Interno o instrumento afín junto con la Dirección General de Corredor Cultural o el Organismo que en un futuro lo reemplace, en el que se detallarán las pautas relativas a la protección de las obras, la adecuada conservación de las mismas y la información atinente a la difusión en el sitio web habilitado; teniendo como directriz en las instalaciones y el servicio brindado por el Museo, emplear las medidas propicias para cumplir y garantizar las condiciones de accesibilidad.*

Artículo 6º: La Dirección del Museo Provincial de Artes Visuales está a cargo de una persona de reconocida trayectoria en el ámbito de las artes y la cultura, quien accede al cargo de director por concurso. El Director del Museo Provincial de Artes Visuales tiene las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer las actividades propias de la política museológica en el cumplimiento del destino trazado.
- b) Velar por la conservación y mantenimiento edilicio del inmueble y de todas las obras de arte que ahí se encuentren.
- c) Proyectar y difundir las actividades del museo.
- d) Promover la adquisición del patrimonio de las artes visuales regionales a través de múltiples y diversos medios.
- e) Coordinar, interna y externamente, todas las actividades, comunicación e información social de las tareas.
- f) Impulsar la formación y capacitación del personal que se desempeña en el museo.
- g) Mantener relaciones con las estructuras de Gobierno correspondiente.

Reglamentación

Artículo 6º: *La Autoridad de Aplicación a través de la Dirección General de Corredor Cultural del Ministerio de las Culturas o el Organismo que en un futuro lo reemplace, será la encargada de reglamentar las bases y condiciones del concurso para cubrir el cargo de la Dirección del Museo Provincial de Artes Visuales; el cual dependerá de la Dirección General antes mencionada o por el Organismo que en un futuro lo reemplace.*

Los postulantes al concurso, deberán acreditar reconocida idoneidad y trayectoria en la actividad plástica cultural dentro y/o fuera de la provincia, como así también, vinculación a la promoción y fomento de las artes. Asimismo, deberán estar inscriptos en el Registro de Artistas y Trabajadores de la Cultura.

El llamado a concurso se promocionará a través de los medios públicos de comunicación.

El Director del Museo Provincial de Artes Visuales tiene las siguientes atribuciones:

- a) *Impulsar actividades culturales y coordinar con otras áreas, la gestión de políticas que fomenten la articulación para desarrollar acciones que contribuyan a los objetivos de la Ley a través del diálogo y la participación.*
- b) *Sin reglamentar.*
- c) *Sin reglamentar.*
- d) *Sin reglamentar.*
- e) *Velar por la calendarización de las actividades programadas del museo y su correcta difusión para ser incluidas en el cronograma de acciones planificadas anualmente por la Autoridad de Aplicación, en el marco de las actividades del Corredor Cultural de la Provincia del Neuquén, a través los sitios oficiales actualizados del organismo.*
- f) *Establecer directrices y métodos para llevar a cabo la formación y capacitación del personal que se desempeñe en el establecimiento. Todas las personas que tengan relación con las obras deberán contar con una formación adecuada acorde a su función y responsabilidad.*
- g) *Sin reglamentar.*

Artículo 7°: El Poder Ejecutivo designa transitoriamente un (1) funcionario que encabeza la Dirección del Museo Provincial de Artes Visuales, hasta tanto se designe por concurso a quien cubra el cargo.

Reglamentación

Artículo 7°: Sin reglamentar.

Artículo 8°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las reestructuraciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley.

Reglamentación

Artículo 8°: Sin reglamentar.

Artículo 9°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Reglamentación

Artículo 9°: Sin reglamentar.

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2022

0312 - Aprueba el modelo de Convenio a suscribir entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Estado Provincial que como Anexo de la RESOL-2022-82-APN-MTR del Ministerio de Transporte de

la Nación, en el marco del “Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del Interior del País”, para el primer trimestre de 2022.

0313 - Acepta los fondos transferidos por la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa, a través de un Aporte No Reintegrable en el marco de la RESOL-2021-679-APN-SIECYGCE#MDP, con destino a la Provincia del Neuquén, en el marco del “Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales” que como Anexo forma parte del EX-2021-01629072-NEU-DESP#MPI.

0314 - Acepta los fondos transferidos por la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa, dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, a través de un Aporte No Reintegrable en el marco de la RESOL-2021-774-APNSIECYGCE#MDP, en el marco del “Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales”, que como Anexo, forma parte del EX-2022-00021799-NEU-DESP#MPI.

0315 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Salud a efectuar el llamado a licitación pública en un plazo no mayor a los treinta (30) días de la fecha de la presente norma, para la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de una central de gases medicinales, con destino al nuevo Hospital de San Martín de los Andes, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV.

0316 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE) a efectuar el llamado a licitación privada para la contratación del servicio de alquiler de una (1) camioneta 4x4, doble cabina, modelo 2021 o superior, por un período de seis (6) meses y opción a prórroga por menor o igual período, destinados al uso general dentro de todo el territorio de la Provincia del Neuquén por el personal dependiente de las distintas áreas de la Secretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE).

0317 - Concede al Doctor Gabriel Andrés Casal, permiso para realizar trabajos de Estudio de Línea de Base Paleontológico del Área Hidrocarburífera “Mata Mora”, ubicada en el Departamento de Añelo, Provincia del Neuquén, ello conforme a las previsiones de la Ley 2184, por el término de diez (10) días a partir de la firma de la presente norma, cumpliéndose con las medidas de prevención y protocolo sanitario vigentes al momento de su realización, así como toda aquella que se dicte en consecuencia.

0318 - Dispone la Destitución por Cesantía del Sargento José Ariel Alarcón, Clase 1984, por encuadrar su situación en las previsiones de los Artículos 26° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), 32° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.) y 56° inciso a) e in fine de la Ley 715, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos que integran el presente Decreto, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

0319 - Hace lugar parcialmente al Reclamo Administrativo interpuesto por la señora Adriana Mirella San Martín, en relación a su encuadramiento en el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, cuyo Título III fue aprobado por Ley 3118, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0321 - Convalida la RESOL-2022-1-E-NEU-MEI del Ministerio de Economía e Infraestructura que forma parte del EX-2022-00022522-NEU-MEI.

0322 - Convalida la RESOL-2021-199-E-NEU-MCUL del Ministerio de las Culturas que como Anexo forma parte del EX-2022-00107007-NEU-MCUL.

0323 - Designa a partir de la firma de la presente norma, como miembros del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, en representación de los trabajadores, a los agentes Claudio Arsenio Aigo, como Titular y María Victoria Nuñez, como Suplente.

0324 - Asigna a partir de la fecha de la presente norma, a los agentes que a se detallan en el presente Decreto, en los puestos que en cada caso se especifica, debiéndose imputar con cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0325 - Convalida la Disposición Zonal N° 91/21, emitida por la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana.

0326 - Deja sin efecto la reubicación laboral por concurso tramitada mediante DECTO-2021-1331-E-NEU-GPN, de la agente María Cecilia Malvestitti, en el Puesto “Enfermero”, en la Planta Funcional del

Hospital Zapala, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II, dada su no aceptación al cargo asignado, quedando vacante hasta su próxima cobertura el Puesto "Enfermero", en el mencionado Hospital.

0327 - Rectifica el Artículo 4° del DECTO-2021-475-E-NEU-GPN, debiendo quedar redactado de la siguiente manera: Autoriza el llamado a concurso de la vacante generada por cambio de función y traslado del Artículo 3° de la presente norma, según las bases y condiciones establecidas en el Anexo.

0328 - Convalida la Disposición Interna N° 31/21, emitida por la Dirección del Hospital Cutral-Cól/Plaza Huincul, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria V.

0330 - Otorga a la Comisión de Fomento de Los Guañacos un Aporte No Reintegrable para gasto de capital, para la adquisición de un (1) tractor, proveniente de los aportes en concepto de Bono de Infraestructura y Equipamiento por el Área Provincial "Mata Mora".

0331 - Otorga un Aporte No Reintegrable a la Empresa Corporación Forestal Neuquina S.A. (CORFONE S.A.), para solventar los trabajos realizados con dos topadoras en la apertura y despeje de caminos y cortafuegos ante el avance del incendio ocurrido en diciembre y enero pasado en la zona de Quillén, de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos de la presente norma.

0332 - Otorga un Aporte Económico No Reintegrable a favor de la Agrupación Mapuche Millain Currical, destinado al pago de 15 viajes para el traslado de familias de la internada a la veranada, de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos del presente Decreto.

0333 - Autoriza a la Dirección Administración de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, a efectuar el llamado a licitación pública, cuya numeración determinará en su momento el Sistema SA.FI.PRO., para la adquisición de un (1) minibus con asientos 24+1, destinado a la Institución Policial.

0336 - Declara cumplidas las obligaciones emergentes del Convenio suscripto en fecha 30 de julio de 2019, entre el Estado Provincial y la empresa La Marca Muebles S.A., cuyo tenor fuera aprobado mediante Decreto N° 0871/19.

0337 - Declara cumplidas las obligaciones emergentes del convenio suscripto entre la Provincia y la empresa SYEN Camiones S.A., aprobado oportunamente mediante Decreto N° 2453/14.

0339 - Hace lugar al Recurso Administrativo interpuesto por la señora Gabriela Lunardini, contra la Resolución N° 1254/21 del Consejo Provincial de Educación, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0341 - Rescinde a partir de la fecha de la presente norma la contratación de servicios con prestación a título personal de pago mensual de la Lic. Mariana Cardelli, aprobada a partir del 5 de agosto de 2021, mediante DECTO-2021-1333-ENEU-GPN.

0342 - Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0343 - Deja sin efecto la designación mediante DECTO-2021-2193-E-NEU-GPN de la agente Karem Soledad Herrera, por haber sido designada previamente mediante DECTO-2021-2163-E-NEU-GPN, quedando vacante el Puesto "Bioquímico/Lic. en Bioquímica", en el Hospital Senillosa, por la renuncia (RESOL-2020-2070-E-NEU-MS) del ex-agente Guillermo Enrique Monsalvez, hasta su próxima cobertura según RESOL-2021-1516-E-NEU-GPN.

0344 - Autoriza al Presidente de la Comisión de Fomento de Varvarco a formalizar los contratos administrativos por el plazo de un (1) año, con las personas consignadas en el Anexo que forma parte de la presente norma y por los montos que en el mismo se indica.

0345 - Reconoce los servicios prestados a partir del día 01 de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2021, en la Planta Funcional de la Dirección de Gestión de Tecnología Biomédica de Alta Complejidad, perteneciente a la Dirección General de Abastecimiento, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Físicos y Biomédicos de la Subsecretaría de Salud, a la agente Karina Cynthia Vaamonde, en el Puesto "Jefe de Sector Nivel Central/Sector Administrativo", con más lo establecido en el Título III, Artículo 121°, más la bonificación por Artículo 95° (Dedicación Exclusiva) de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo al Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0346 - Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0347 - Autoriza la cobertura mediante concurso, de acuerdo a las bases y condiciones determinadas en el Anexo que forma parte de la presente norma, a fin de cubrir la vacante que se consigna en el Anexo de la misma.

0348 - Deja sin efecto la autorización del llamado a Concurso efectuado en DECTO-2021-116-E-NEU-GPN, Orden 39 del Anexo: "Un (1) Puesto Técnico en Estadística" de la Planta Funcional de la Jefatura de Zona Sanitaria V.

0349 - Asigna a partir de la fecha de la presente norma, al agente Nahuel Guillermo Mazzaroni, el Puesto "Psicólogo", en la Planta Funcional del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, con más lo establecido en el Título III, más la bonificación por Artículo 95° (Dedicación Exclusiva), de la Ley 3118, cubriendo el puesto creado mediante DECTO-2021-2107-E-NEUGPN, quedando vacante hasta su próxima cobertura el Puesto "Psicólogo", en el Hospital Añelo, debiéndose imputar con cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0350 - Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0351 - Otorga a la Municipalidad de Tricao Malal un Aporte No Reintegrable para gastos de capital, para la compra de "Camión con tanque cisterna para riego", provenientes de los Aportes en concepto de Bono de Infraestructura y Equipamiento por el Área Provincial "Mata Mora".

0352 - Otorga a la Municipalidad de Los Miches un Aporte No Reintegrable para gastos de capital, para la compra de una (1) camioneta 4x4, 0 Km., provenientes de los Aportes en concepto de Bono de Infraestructura y Equipamiento por el Área Provincial "Mata Mora".

0353 - Otorga un Aporte Económico No Reintegrable para financiar gastos de capital a la Municipalidad de Las Lajas, que será destinado a la ejecución del cierre perimetral del nuevo predio destinado al basurero municipal de dicha localidad, de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos de la presente norma.

0354 - Da de baja de la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Gobierno y Educación, a partir del día 01 de enero de 2022, a los agentes detallados en el documento en el Anexo que forma parte integrante de la presente norma, en los cargos, categorías y adicionales que se indican.

0355 - Otorga un Aporte Económico al Programa: "Subsidio Provincial para la Desocupación Laboral", correspondiente al periodo de febrero de 2022.

0356 - Establece un monto total a ejecutarse durante el periodo febrero de 2022, en el marco del Programa: "Subsidio Social Transitorio".

0357 - Establece un monto total a ejecutarse durante el periodo febrero de 2022, en el marco de los Programas Sociales: "Protección Integral a la Niñez y Adolescencia", "Protección Integral al Adulto y la Familia" y "Protección Integral al Adulto Mayor", conforme lo dispuesto en los Artículos 26° y 64° de la Ley de Administración Financiera y Control N° 2141.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Andrea Valdebenito, Directora Legal, cita y comunica a los interesados y titulares de minas colindantes que el día 19 de abril de 2022 a las 11 horas, el Agrimensor Rolando Montes, Matrícula 154, dará comienzo a las operaciones de mensura del Área de Manifestación de Descubrimiento de Vapores Endógenos - Mina: "Las Mellizas del Copahue", que tramita por **Expediente N° 4802-000266/2008, EX-2021-01574249-NEU-MINERIA#SEMH**, cuya titularidad corresponde a Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén S.E.P., ubicado dentro del Lote 6, Fracción A, Sección XXXIV del Departamento Ñorquín de la Provincia del Neuquén. Registrado con fecha 06 de julio de 2009, bajo Número Siete (7), Folio 12/14 del Protocolo de

Manifestaciones Mineras. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. José Ricardo Brillo, Presidente, Agencia de Inversiones del Neuquén, Ministerio de Economía e Infraestructura.

2p 18-02 y 04-03-22

Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Andrea Cecilia Valdebenito, Directora Legal, cita y comunica a los interesados y titulares de minas colindantes que el día 22 de marzo de 2022 a las 11 horas, el Agrimensor Juan Carlos Oringo, Matrícula 84, dará comienzo a las operaciones de mensura del Área de Manifestación de Descubrimiento de Mineral Bentonita, denominada Mina: "San Pedro", que tramita por **Expediente N° 2711/2001, EX-2021-00881161-NEU-DESP#MERN**, cuya titularidad corresponde a Buntech S.R.L., ubicado dentro del Lote 15, Fracción C, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Registrado con fecha 27 de noviembre de 2001, bajo el Número Dieciséis (16), Folio 25 del Protocolo de Manifestaciones Mineras. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

2p 25-02 y 04-03-22

CONTRATOS

"OILSER SAS"

Por instrumento privado de fecha 21 de febrero de 2022 se constituyó la sociedad denominada: "OILSER SAS". Socios: El Sr. Gonzalo Martín Gutiérrez, DNI 31.547.442, CUIL/CUIT/CDI N° 20-31547442-7, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de junio de 1985, profesión Contador Público Nacional, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Océano Pacífico 642, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Mauro César Bartolomé, DNI 20.048.963, CUIL/CUIT/CDI N° 20-20048963-3, de nacionalidad argentina, nacido el 30 de agosto de 1968, profesión Contador Público Nacional, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Lote 69 s/n, B° Bocahue, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "OILSER SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: A) Comercial: Compraventa al por mayor y menor, permuta, consignación, representación, acopio, distribución, exportación e importación de: Vehículos, máquinas, herramientas, equipos, repuestos, materiales, insumos, implementos e instrumentos utilizados en la industria energética, metalúrgica, petrolera y minera. B) Servicios: 1) Alquiler de máquinas, vehículos herramientas, equipos, relacionados con la industria energética, metalúrgica, petrolera y minera. 2) Realización de servicios y logística de transporte terrestre automotor de pasajeros, de carga, por sí o por representación de terceros de productos de la industria petrolera y minera. Capital: \$66.000, dividido por 66.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Gonzalo Martín Gutiérrez, suscribe a la cantidad de 33.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Mauro César Bartolomé, suscribe a la cantidad de 33.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado.

Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 20.048.963, Mauro César Bartolomé. Suplente/s: DNI 31.547.442, Gonzalo Martín Gutiérrez. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de enero.

1p 04-03-22

DESPLGARTE SERVICIOS EDUCATIVOS S.R.L.

Por instrumento de fecha 1 de febrero de 2022, las siguientes personas: Sra. Paniagua Agustina, D.N.I. N° 44.605.246, nacionalidad argentina, nacida el día 19 de diciembre de 2002, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en calle República de Italia N° 4.058 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y la Sra. Rastellini Margarita del Carmen, DNI N° 11.742.915, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, nacida el día 2 de abril de 1956, de estado civil soltera, con domicilio en Calle 5, P.B. 167, B° Gregorio Álvarez, Mbk. 9 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, celebraron el contrato social de “DESPLGARTE SERVICIOS EDUCATIVOS S.R.L.”. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tendrá por objeto, la educación de alumnos y alumnas en distintos niveles y modalidades de enseñanza; educación infantil; primaria y secundaria, así como de ciclos formativos de grado medio y superior. Plazo de Duración: 90 años. Capital: \$120.000. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de los socios Gerentes de forma indistinta. Los Gerentes en el desempeño de sus funciones representarán a la sociedad con las más amplias facultades, pudiendo realizar los actos jurídicos y contratos necesarios para la consecución de los fines sociales, siendo designados por término indefinido hasta tanto sea reemplazado por decisión de los socios. Administradores: Designar Gerente a la Sra. Paniagua Agustina, D.N.I. 44.605.246, CUIT N° 27-44605246-8, quien acepta el cargo conferido, firmando el presente instrumento y declarando bajo juramento no encontrarse comprendida en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el Art. 264 de la Ley 19550, quien tendrá a su cargo la administración, representación legal y uso de la firma social y las demás facultades que por Ley le correspondan. Fiscalización: La sociedad prescindirá de la Sindicatura, conforme con lo dispuesto por el Artículo 158 de la Ley 19550. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: El día treinta y uno de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: (Expte. 27203/22), “DESPLGARTE SERVICIOS EDUCATIVOS SRL s/Inscripción de Contrato Social”, en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 15 de febrero de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Director General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 04-03-22

LITTLE MAGNOLIA S.R.L.

Modificación de Contrato

Por instrumento privado modificatorio de fecha 22 de septiembre de 2021, las siguientes personas: Señoras Ana Carolina Salvadori, D.N.I. 23.001.471, CUIT/CUIL 27-23001471-5, de nacionalidad argentina, nacida el 27 de diciembre de 1972, con domicilio real en la Calle N° 6, Lote 107, Barrio Rincón Club de Campo de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, de profesión empresaria, estado civil soltera y Lucrecia Alicia Cannestraci, D.N.I. 6.525.544, CUIT/CUIL 27-06525544-3, de nacionalidad argentina, nacida el 18 de octubre de 1950, con domicilio real en Calle 3 N° 1.911, Barrio Perticone de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, de profesión empresaria, quien denuncia ser de estado civil casada en segundas nupcias con el señor Guillermo Joaquín Rodríguez Santos, D.N.I. 7.564.930,

resolvieron de común acuerdo realizar modificaciones en las Cláusulas Tercera, Quinta, Sexta y Punto 2 de las disposiciones transitorias del contrato social de LITTLE MAGNOLIA S.R.L., celebrado en fecha 10 de junio de 2021, conforme a la providencia del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén de fecha 12 de agosto de 2021, en autos caratulados: "LITTLE MAGNOLIA S.R.L. s/Inscripción del Contrato Social", (Expte. 26676/21), quedando tales cláusulas redactadas como se indica a continuación: "Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto, ya sea por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país, la compra, venta, importación, exportación, fabricación, producción, transformación, elaboración, confección, diseño, representación, consignación, comercialización y distribución al por menor o mayor de materiales textiles, ropas, prendas de vestir, toda clase de indumentaria, fibras, tejidos, retazos, accesorios e hilados en general. En todos los casos podrá conceder y explotar marcas, licencias, patentes de invención, franquicias y representaciones vinculadas con el objeto social y efectuar registración de diseños y marketing propio. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá contratar con entes públicos o privados, sean nacionales, provinciales o municipales y realizar todas las operaciones y actos jurídicos que considere necesario relacionados con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por las Leyes vigentes y este contrato. Quinta: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$100.000) y se divide en cien cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una totalmente suscriptas por las socias según el siguiente detalle: a) Ana Carolina Salvatori, noventa y cinco cuotas sociales que representan un valor de pesos argentinos noventa y cinco mil (\$95.000) y b) Lucrecia Alicia Cannestraci, cinco cuota sociales que representan un valor de pesos cinco mil (\$5.000). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito en el Banco Provincia del Neuquén S.A., debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. La sociedad podrá duplicar el capital indicado, mediante la Asamblea de Socios que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma Asamblea fijará el monto y los plazos de su integración. Sexta: Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del/los Gerente/s. Los socios podrán acordar en el futuro el cambio de Gerente/s y/o la actuación conjunta de otros según el giro comercial que demande la actividad de la SRL. En tal carácter, el/los Gerentes tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, siendo su firma requisito suficiente para obligar a la sociedad en sus actos frente a terceros. En el ejercicio de la administración el/los Gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles o inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, operar con todos los Bancos oficiales y/o privados. La firma social no podrá ser utilizada en negocios ajenos a la sociedad, salvo que existiera la conformidad expresa de todos los socios. El/los Gerentes dentro de los treinta días desde su designación, depositarán en concepto de garantía la suma de diez mil pesos (\$10.000) cada uno en efectivo o en un pagaré a la vista, en cumplimiento del Artículo 256 de la Ley 19550, aplicable por remisión del Artículo 157 de la misma Ley. Disposiciones Transitorias: 2. Designación de Miembros del Órgano de Administración: Designar como Gerente a la socia Ana Carolina Salvatori, D.N.I. 23.001.471, CUIT/CUIL 27-23001471-5, de nacionalidad argentina, nacida el 27 de diciembre de 1972, de profesión empresaria, estado civil soltera, con domicilio real en Calle N° 6, Lote 107, Barrio Rincón Club de Campo de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, quien constituye domicilio especial, conforme al Art. 256 de la Ley 19550, aplicable por remisión del Art. 157 del mismo cuerpo legal, en calle Santa Cruz 285, Primer Piso de la ciudad de Neuquén, quien

acepta el cargo conferido, firmando el presente instrumento y declarando bajo juramento no encontrarse comprendida en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el Art. 264 de la Ley 19550 ni ser persona políticamente expuesta de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

1p 04-03-22

SINERGIA DIGITAL S.R.L.**Cambio de Jurisdicción a esta Provincia**

Ampliación de la publicación del Boletín Oficial del 03 de diciembre de 2021, página 14. Información sobre los socios de la S.R.L. SINERGIA DIGITAL por cambio de domicilio legal a la Provincia del Neuquén. Socios: Sr. Leandro Ernesto Muzzolón, argentino, divorciado, Licenciado en Ciencias de la Computación, nacido el 22 de noviembre de 1975, D.N.I. 24.383.815, con domicilio en calle Antonio Tormo 620, Gral. Fernández Oro, CP 8.325, Río Negro; el Sr. Néstor Rubén Leiva, argentino, casado, consultor, nacido el 02 de junio de 1964, D.N.I. 16.950. 453, con domicilio en calle Sitio de Montevideo 1.940, P.B., Dpto. B, Lanús, CP 1.824, Bs. As. y el Sr. Osvaldo Daniel Alvez, argentino, casado, Licenciado en Ciencias de la Computación, D.N.I. 17.478.924, nacido en la ciudad de Bahía Blanca, el 27 de mayo de 1965, con domicilio en calle Avda. Cruz del Sur 1.002, Villa Ventana, CP 8.168, Provincia de Buenos Aires. El presente edicto ha sido ordenado por la Directora General a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, en: (Expte. N° 25724/20), "SINERGIA DIGITAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Inscripción Modificación de Contrato por Cambio de Domicilio Legal a la Provincia del Neuquén". Subdirección, 01 de febrero de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Director General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 04-03-22

SION S.R.L.**Actos Aprobados por los Socios
Designación de Gerente de la Sociedad**

Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 8 de octubre de 2021, los socios de "SION S.R.L." resolvieron que la Sra. Carina Capello, DNI 23.637.478, renueve el cargo como Gerente de la sociedad SION S.R.L., por un período de 3 años, cuyo vencimiento de mandato será el día 08/10/2024, como consta en el contrato social. Neuquén, 24 de febrero de 2022.

1p 04-03-22

ACEROS SÁNCHEZ Y COMPAÑÍA S.R.L.

Se hace saber que por Acta de Asamblea N° 14 del 27 de junio de 2019, los socios de Aceros Sánchez y Cía SRL, resolvieron designar como Gerente a la socia Sra. Gladys Sebastiana Sánchez, DNI 17.672.834. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "ACEROS SÁNCHEZ Y COMPAÑÍA S.R.L. s/Inscripción Designación de Gerente", (Expte. N° 27235/22), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén.

1p 04-03-22

LICITACIONES

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES

DEPARTAMENTO DE INMUEBLES

Licitación Pública INM N° 5071

Objeto: Llámese a Licitación Pública N° INM 5071, para la ejecución de los trabajos de construcción del nuevo edificio con destino a la Sucursal Neuquén Oeste (N) y Anexo Neuquén (N).

Fecha de Apertura: La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 17/03/2022 a las 13:30 hs., en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326, 3° Piso, Oficina 310 (1.036) - Capital Federal.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la Página Web del Banco de la Nación Argentina: www.bna.com.ar.

Ante la actual emergencia sanitaria se podrá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: comprasycontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar.

3p 25-02; 04 y 11-03-22

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Dirección General de Programas y Proyecto: “Desarrollo Agropecuario en Áreas Rurales con Electrificación: Junín de los Andes, Las Coloradas” en el marco del PROSAP IV - Programa de Servicios Agrícolas Provinciales IV (PROSAP IV)

PRÉSTAMO BID 3806/OC-AR

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS

Para el Suministro de Equipamiento Informático: “Adquisición de Equipamiento Informático”

CONCURSO DE PRECIOS PROSAP IV-344-CP-B

N° DE LOTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD FÍSICA	LUGAR DE DESTINO CONVENIDO	FECHA ENTREGA
01	COMPUTADORA COMPLETA	14	Unidad	M. Belgrano N° 398, 1° Piso, Neuquén Capital	30 DÍAS
02	MONITOR	14	Unidad	M. Belgrano N° 398, 1° Piso, Neuquén Capital	30 DÍAS
03	IMPRESORA	3	Unidad	M. Belgrano N° 398, 1° Piso, Neuquén Capital	30 DÍAS

04	NOTEBOOK 15,6"	6	Unidad	M. Belgrano N° 398, 1° Piso, Neuquén Capital	30 DÍAS
05	IMPRESORA COLOR	1	Unidad	M. Belgrano N° 398, 1° Piso, Neuquén Capital	30 DÍAS

Garantía de Ofertas Exigidas: Las Ofertas deberán ir acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. La validez de la oferta será por 60 días. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

Fecha de Presentación y Apertura: Las Ofertas deberán hacerse llegar a Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE) - Atención: Programa "Desarrollo Agropecuario de Áreas Rurales con Electrificación - Junín de los Andes - Las Coloradas (BID 3806/OC-AR)". Dirección: Carlos H. Rodríguez 421, Piso 2, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Argentina Código Postal: 8.300, a más tardar a las 11:00 hs. del día 08/03/2022.

Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, a las 11:00 hs. del día 08/03/2022.

★ Podrá participar de la apertura una persona por empresa oferente respetando el protocolo COVID-19 (uso de barbijo, distanciamiento, etc.).

Podrán obtener información adicional en la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE) - Atención: Programa: "Desarrollo Agropecuario en Áreas Rurales con Electrificación: Junín de los Andes, Las Coloradas" BID 3806/OC-AR. Dirección: Manuel Belgrano 398, 9° Piso, ciudad: Neuquén, Provincia del Neuquén, Código Postal 8.300 - Teléfono: 299-4495333.

Las direcciones electrónicas para solicitar aclaraciones son: santiago@neuquen.gov.ar y contratacionesupefe@neuquen.gov.ar.

1p 04-03-22

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)

EN EL MARCO DEL PROSAP IV - PROGRAMA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS PROVINCIALES

PRÉSTAMO BID 3806/OC-AR

Licitación Pública Nacional N° SEPA PROSAP -IV-573-LPN-B GN-2349-15

Objeto: Adquisición de camión con caja térmica y camiones con hidrogrúa 4x2.

1. La República Argentina ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un préstamo para financiar el costo del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales - PROSAP IV (Préstamo BID 3806/OC-AR), y se propone utilizar parte de los fondos para efectuar pagos derivados de la ejecución de la Licitación Pública Nacional SEPA PROSAP-IV-573-LPN-B, "Adquisición de camión con caja térmica y camiones con hidrogrúa 4x2".

2. El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca a través de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales en representación del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales - PROSAP IV (Préstamo BID 3806/OC-AR) invita a licitantes elegibles a presentar ofertas para la LPN N° SEPA PROSAP –IV-573-LPN-B "Adquisición de camión con caja térmica y camiones con hidrogrúa 4x2".

3. La licitación está compuesta por 2 (dos) Lotes.

Lote	Ítem	Detalle	Cantidad
1	1.1	Camión con Caja Térmica	1
2	2.1	Camión con Hidrogrúa 4x2	2

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5. Los Licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener el documento de licitación o algún tipo de información adicional en la dirección de correo electrónico abajo indicada o también podrá ser descargado del portal de la Oficina Nacional de Contrataciones: <https://comprar.gov.ar>, publicación 334/2-0005-LPU22 o del portal: <https://www.uefe.gov.ar>.

6. Los requisitos se proporcionan en los documentos de licitación.

7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada en el documento de licitación IA0 24.1, a más tardar el día y horario establecido en la cláusula mencionada anteriormente, en el cronograma previsto en el sistema electrónico: <https://comprar.gov.ar> proceso de compra 334/2-0005-LPU22 o en el portal: <https://www.uefe.gov.ar>. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. El día de la apertura, solamente se labrará un Acta de presentación de ofertas en la cual se incluirá únicamente el nombre del licitante, el precio de su oferta y cualquier otra información u observación relevante. Se elaborará un Acta de la que se remitirá prontamente copia a todos los Licitantes y se publicará en el portal de Compras Públicas de la República Argentina: <https://comprar.gov.ar> y en <https://www.uefe.gov.ar>. El Contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de "Declaración de Mantenimiento de la Oferta" las ofertas que no cuenten con el mantenimiento de oferta, serán desestimadas.

8. Las direcciones referidas arriba son: contratacionesupefe@neuquen.gov.ar.

Para información adicional vía email: santiago@neuquen.gov.ar.

Atención: At. Santiago Hourbeigt.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 394
EX-2021-01784817-NEU-DESP#MS
Expediente N° 8600-068195/2021
DECTO-2022-315-E-NEU-GPN

Objeto: Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de una central de gases medicinales.

Destino: Nuevo Hospital San Martín de los Andes, dependiente de Zona Sanitaria IV.

Importe Estimado: Pesos treinta y ocho millones (\$38.000.000,00).

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 18 de marzo de 2022. Hora: 12:00, Subsecretaría de Salud (C.A.M.), calle Antártida Argentina 1.245 (8.300) Neuquén Capital, Dirección General de Compras, vía Zoom ID.

Disponibilidad de Pliegos: Página Oficial de la Provincia del Neuquén: (<https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>) y Ministerio de Salud Neuquén: www.saludneuquen.gob.ar/licitaciones.
Sin Cargo.

2p 04 y 08-03-22

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 195**

El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, convoca a Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 195, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Provincial, la Ley Provincial N° 2533 y el Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, para cubrir el cargo de: Defensor/a de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente para la V Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Chos Malal (Cat. MF3).

Requisitos: Los establecidos en el Artículo 228 de la Constitución de la Provincia del Neuquén.

Plazo de Consultas: Las consultas podrán realizarse desde el 22 de febrero al 11 de abril de 2022, ambos inclusive, en Mesa de Entradas del Consejo o por medio del correo electrónico: concursos@magistraturanqn.gov.ar.

Se hace saber a los interesados que el Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición y el Formulario de Inscripción se encuentran en el Sitio Oficial de internet: www.magistraturanqn.gov.ar.

Plazo de Inscripción: A raíz de la situación de pandemia COVID-19 y en cumplimiento de la Normativa Nacional y Provincial aplicable en la materia, las solicitudes de inscripción serán recibidas exclu-

sivamente mediante el Formulario de Inscripción, a través del Sistema Si.G.I.Con, del 28 de marzo al 11 de abril de 2022.

Documentación a Presentar y Antecedentes: La documentación excluyente de la inscripción y del concurso y la Declaración Jurada (Art. 14 del RCPAO), deberá presentarse en formato digital y en papel para su cotejo, con excepción de la que sea expedida en formato digital y válida por sí misma. La documentación prevista en el Art. 22 de la Ley 2533 se recibirá únicamente en formato digital.

La documentación agregada por los postulantes quedará a su disposición por el plazo de un (1) mes en la sede del Consejo, transcurrido el cual se podrá disponer su destrucción sin derecho a reclamo o recurso alguno (Art. 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición).

Jurados: Conforme lo dispuesto por el Art. 7 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición han sido designados los siguientes Jurados:

Jurado Académica Titular: Dra. Eleonora Lamm.

Jurada Académica Suplente: Dra. Mariel Fernanda Molina de Juan.

Jurada Titular por el Ministerio Público: Dra. Paula Beatriz Castro Liptak.

Jurado Suplente por el Ministerio Público: Dra. Mónica Patricia Palomba.

Exámenes: Examen escrito: El día 06 de julio a partir de las 8:30 hs. y el examen oral: Los días 07 y 08 de julio a partir de las 8:30 horas, todos de 2022.

Los exámenes se llevarán a cabo con la modalidad (presencial, a distancia u otra) que el Consejo determine oportunamente en función de la situación imperante, lo que será notificado oportunamente a los postulantes. Secretaría, 22 de febrero de 2022.

1p 04-03-22

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE BARRANCAS

Licitación Pública N° 01/2021 - Segundo Llamado

Objeto: Compra de un (01) camión 0 Km. con caja volcadora.

Presupuesto Estimado: \$11.000.000 (pesos once millones).

Valor del Pliego: Gratuito.

Fecha de Apertura: 11 de marzo de 2022 - 11:00 horas.

Lugar: Municipalidad de Barrancas, Capitán de los Andes y Sargento Cabral de la localidad de Barrancas.

Mantenimiento de Oferta: Diez (10) días hábiles a partir de la fecha de apertura.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser solicitados en la Municipalidad de Barrancas, sita en Capitán de los Andes y Sargento Cabral de la localidad de Barrancas.

Consultas: municipalidaddebarranca@hotmail.com o al Cel.: 2948-458104.

1p 04-03-22

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

CENTRO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PYME-ADENEU

Contrataciones directas realizadas en período enero - diciembre 2021: Bienes y Servicios

Expediente	Programa	Proveedor	Importe
8460-000653/2021 - Alc.001	Línea PFIPO ESPRO - INTA - MINCYT	Rodriguez, Luciano Jesús (Axon Solutions)	\$ 194.671,80
8460-000653/2021 - Alc.006	Línea PFIPO ESPRO - INTA - MINCYT	Perilli, Marcelo Raul (AllVet)	\$ 703.940,30
8460-000652/2021 - Alc.003	Ganadero	Salvo, Fernando Gabriel (Metalurgica Salvo)	\$ 387.200,00
8460-000653/2021 - Alc.005	Línea PFIPO ESPRO - INTA - MINCYT	Tecno Dalvo S.R.L. Equipos de Laboratorio	\$ 213.942,40
8460-000673/2021 - Alc.001	Línea Proyectos Específicos – Subsecretaría de Salud - MINCYT	Sumicomp S.R.L.	\$ 193.977,00
8460-000685/2021 - Alc.001	Línea PFIPO ESPRO - Fundación La Familia - MINCYT	Research AG S.A.	\$ 354.293,20
8460-000699/2021 - Alc.001	Desafío Emprendedor Shell	Fundación EMPRETEC	\$ 195.000,00
8460-000658/2021 - Alc.004	Conducción y Administración	Calmels, Bruno (Macherit)	\$ 162.963,28
8460-000710/2021 - Alc.002	Plan 10 Mil	Sobisch, Mariana Inés	\$ 201.400,00
8460-000665/2021 - Alc.001	Porcino (Convenio Pluspetrol)	Lopez Hnos S.R.L. (Lyoto)	\$ 1.513.205,20
8460-000685/2021 - Alc.003	Línea PFIPO ESPRO - Fundación La Familia - MINCYT	Bernal, Walter Damian (EYM Servicios Hospitalarios)	\$ 179.000,00
8460-000730/2021 - Alc.001	Hidrocarburífero	Thinknet S.A.	\$ 425.315,00
8460-000754/2021 - Alc.001	Línea ASETUR - Municipalidad de Plottier - MINCYT	Gutierrez, Bruno Guillermo (H45 Soluciones Metalúrgicas)	\$ 529.490,00
8460-000767/2021 - Alc.002	Línea PFIPO MAE- Granja El Amanecer S.R.L. - MINCYT	Ecokit S.R.L.	\$ 550.000,00
8460-000653/2021 - Alc.007	Línea PFIPO ESPRO - INTA - MINCYT	Coliñir, Angel Ernesto	\$ 374.400,00
8460-000730/2021 - Alc.005	Hidrocarburífero	Thinknet S.A.	\$ 732.060,00
8460-000794/2021 - Alc.003	Asistencia para Emergencias y Contingencias Climáticas	Barraca Martinez S.R.L.	\$ 777.350,00
8460-000794/2021 - Alc.003	Asistencia para Emergencias y Contingencias Climáticas	Agroinsumos Patagónicos S.R.L.	\$ 1.010.830,00
8460-000826/2021 - Alc.001	Línea Fortalecimiento Institucional - COPADE - MINCYT	Torres, Miriam Beatriz (Computider)	\$ 790.322,10
8460-000826/2021 - Alc.001	Línea Fortalecimiento Institucional - COPADE - MINCYT	Gonzalez, Maximiliano Rodrigo (Insumos Neuquén)	\$ 569.000,00

Contrataciones directas realizadas en período enero - diciembre 2021: Contratos de servicios, locaciones de obra y alquiler

Expediente	Programa	Proveedor	ImporteTotal
8460-000629/2020	Porcino y Avícola	Tumini, Melisa	\$ 826.266,24
8460-000629/2020	Porcino y Avícola	Tumini, Melisa	\$ 124.535,76
8460-000630/2020	Vitivinicola y Olivícola	Landerreche, Sebastián	\$ 712.800,00
8460-000630/2020	Vitivinicola y Olivícola	Landerreche, Sebastián	\$ 106.920,00
8460-000675/2021 - Alc. 001	Conducción y Administración	Araujo, Fabiana Alejandra	\$ 330.000,00
8460-000727/2021 - Alc. 001	Línea VITEF 2020 - COPADE - MINCYT	Spedaletti, Malena	\$ 450.000,00
8460-000710/2021 - Alc. 001	Plan 10 Mil	Fundación Potenciar	\$ 206.817,00
8460-000710/2021 - Alc. 009	Plan 10 Mil	Fundación de Estudios Patagónicos	\$ 312.000,00
8460-000710/2021 - Alc. 008	Plan 10 Mil	Fundación de Estudios Patagónicos	\$ 312.000,00

8460-000707/2021 - Alc. 001	Desarrollo Empresario	Barreras, Laura Mabel	\$ 241.920,00
8460-000702/2021	Conducción y Administración	Srebernic, Evelyn Alejandra	\$ 180.000,00
8460-000710/2021 - Alc. 006	Plan 10 Mil	Fundación Potenciar	\$ 279.786,00
8460-000710/2021 - Alc. 004	Plan 10 Mil	Fundación San Patricio	\$ 240.000,00
8460-000710/2021 - Alc. 007	Plan 10 Mil	Fundación Potenciar	\$ 216.200,00
8460-000710/2021 - Alc. 005	Plan 10 Mil	Fundación San Patricio	\$ 240.000,00
8460-000707/2021 - Alc. 002	Desarrollo Empresario	Spatazza, Micaela Lucía	\$ 241.920,00
8460-000707/2021 - Alc. 003	Desarrollo Empresario	Rionegro, Ximena Inés	\$ 241.920,00
8460-000710/2021 - Alc. 013	Plan 10 Mil	Fundación Potenciar	\$ 279.786,00
8460-000699/2021 - Alc. 008	Desafío Emprendedor Shell	Aintegra SAS	\$ 1.627.452,00
8460-000710/2021 - Alc. 012	Plan 10 Mil	Fundación Pescar Argentina Educando	\$ 7.721.071,00
8460-000710/2021 - Alc. 016	Plan 10 Mil	Fundación de Estudios Patagónicos	\$ 700.000,00
8460-000710/2021 - Alc. 014	Plan 10 Mil	Fundación San Patricio	\$ 450.000,00
8460-000710/2021 - Alc. 015	Plan 10 Mil	Fundación San Patricio	\$ 690.000,00
8460-000710/2021 - Alc. 017	Plan 10 Mil	Fundación Potenciar	\$ 353.801,00
8460-000710/2021 - Alc. 019	Plan 10 Mil	Fundación Potenciar	\$ 415.634,00
8460-000710/2021 - Alc. 011	Plan 10 Mil	Fundación Pescar Argentina Educando	\$ 7.560.000,00
8460-000710/2021 - Alc. 020	Plan 10 Mil	Fundación Potenciar	\$ 360.594,00
8460-000710/2021 - Alc. 022	Plan 10 Mil	Fundación Potenciar	\$ 414.547,00
8460-000675/2021 - Alc. 002	Conducción y Administración	Araujo, Fabiana Alejandra	\$ 414.000,00
8460-000710/2021 - Alc. 024	Plan 10 Mil	Fundación Potenciar	\$ 360.594,00
8460-000710/2021 - Alc. 026	Plan 10 Mil	Fundación Potenciar	\$ 353.564,00
8460-000758/2021	Conducción y Administración	Condominio Osés Mario - Osés Andres - Osés Luis	\$ 6.300.000,00
8460-000792/2021 - Alc. 001	PROCER: Centro de Tecnologías Aplicadas a la energía de la Provincia de Neuquén	Ferreiro, Jorge	\$ 933.333,00
8460-000792/2021 - Alc. 002	PROCER: Centro de Tecnologías Aplicadas a la energía de la Provincia de Neuquén	Altube, Diego	\$ 933.333,00
8460-000792/2021 - Alc. 003	PROCER: Centro de Tecnologías Aplicadas a la energía de la Provincia de Neuquén	Azcurrea, Leonardo	\$ 933.333,00
8460-000777/2021 - Alc. 005	PROCER: Programa de capacitación y asistencia técnica en LEAN	Sociedad Argentina Pro Mejoramiento Continuo (SAMECO)	\$ 823.600,00
8460-000777/2021 - Alc. 001	PROCER: Programa de capacitación y asistencia técnica en LEAN	Girolimini, Luciano	\$ 464.000,00
8460-000777/2021 - Alc. 002	PROCER: Programa de capacitación y asistencia técnica en LEAN	Herrera, Martín Gonzalo	\$ 464.000,00
8460-000777/2021 - Alc. 003	PROCER: Programa de capacitación y asistencia técnica en LEAN	Rodriguez, Miguel Alejandro	\$ 464.000,00
8460-000777/2021 - Alc. 004	PROCER: Programa de capacitación y asistencia técnica en LEAN	Barreras, Laura Mabel	\$ 464.000,00
8460-000777/2021 - Alc. 007	PROCER: Programa de capacitación y asistencia técnica en LEAN	Cortez, Estela	\$ 464.000,00
8460-000710/2021 - Alc. 035	Plan 10 Mil	Fundación Potenciar	\$ 374.210,00

CONVOCATORIAS

SOCIEDAD DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DEL NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva decide el llamado a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 16 de marzo del año 2022 a las 20:30 hs., en la modalidad a distancia por medio de la Plataforma Zoom (se enviará ID y contraseña a los socios unos días antes de la fecha de Asamblea, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Elección de dos socios para firmar el Acta.
 - 2- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
 - 3- Consideración de Memoria y Balance del Ejercicio comprendido desde el 01/10/20 al 30/09/21 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
 - 4- Elección de los siguientes cargos por finalización de mandatos: Vicepresidente, Secretario de Actas, Tesorero, Director de Publicaciones, dos Vocales Titulares y dos Suplentes, dos miembros titulares de la Comisión Revisora de Cuentas y un Suplente.
- Puesto a consideración es aprobado el Orden del Día.
Fdo. Marcelo Domínguez, Presidente.

1p 04-03-22

EDICTOS

La Dra. Saralegui Adriana, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 5, Secretaría Única, sito en calle Leloir 881 de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por 75 días, citando a todos los que se quieran oponer al trámite de cambio de apellido de la Srita. Aranguena Zoe Irziara, DNI 47.368.740, haciéndose saber que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación, debiendo presentarse en los autos caratulados: **“Aranguena Zoe Itziara s/Cambio de Nombre”, (Expte. N° 132794/2021)**. Publíquese edictos una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial. Neuquén, 01 de febrero de 2022.

2p 04-02 y 04-03-22

La Dra. Gloria Anahí Martina, Titular del Juzgado de Familia N° 2, sito en Etcheluz 664 de la ciudad de Zapala, ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, una vez por mes y durante el lapso de dos meses, con el fin de hacer saber que en los autos caratulados: **“Garrido Enzo Pablo c/Garrido Pablo Omar s/Cambio de Nombre”, (Expte. N° 75057, Año 2022)**, el Sr. Garrido Enzo Pablo, DNI N° 43.834.993, ha solicitado la supresión de su apellido paterno Garrido y que los interesados que podrán formular oposición a dicho pedido en esta causa, dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la última publicación. Publíquense una vez por mes y durante el lapso de dos meses. Asimismo, se hace saber que el presente tramita con Beneficio de Litigar Sin Gastos a favor de Garrido Enzo Pablo, D.N.I. 43.834.993, patrocinado por la Sra. Defensora Pública, María Victoria Masramon, de modo que pueda tramitar el presente.

2p 04-03 y 01-04-22

El Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia, con domicilio en calle Coronel Freire y Misiones, P.B. de esta ciudad de Cutral-Có, a cargo de la Dra. Silvina A. Arancibia Narambuena, Secretaría a cargo de la Dra. Oriana Denise Martini, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a oponerse al cambio de nombre solicitado por la Srta. Zencovich Martínez Martina Sinecia, DNI N° 44.664.029, pudiendo hacerlo durante el lapso de quince días desde la última publicación (Art. 70 CCCN), que esta medida ha sido dispuesta en en los autos caratulados: **“Zencovich Martínez Martina Sinecia s/Cambio de Nombre”, (Expte. N° 101899, Año 2021)**, debiendo publicarse edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante el lapso de dos meses. Fdo. Dra. Silvina A. Arancibia Narambuena, Juez. Cutral-Có, 1 de febrero del año 2022. Fdo. Dra. Mariana Caldeiro, Prosecretaria.

2p 04-03 y 01-04-22

La Dra. María Eliana Reynals, Juez Titular del Juzgado Civil N° 1, sito en Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Secretaría Única, emplazando a los herederos de Nosevich Juan Carlos, D.N.I. N° 5.516.431, para que dentro de cinco días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos caratulados: **“Estrella Gladis Noemí c/Nosevich Juan Carlos s/D. y P. Derivados del Uso de Automotores (con Lesión o Muerte)”, (Expte. 541910/2020)**. Bajo apercebimiento de que si no comparecieran se le designará Defensor de Ausentes para que los represente (Art. 343 del CPCC). Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial y por dos días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Secretaría, 16 de febrero de 2022. Fdo. Alejandra Serritella, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 04-03-22

Sebastián Andrés Villegas, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Familia, sito en calle Mendoza N° 273, Piso 1° de la ciudad de Rincón de los Sauces, en autos: **“Masini Pedro Luis s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 24758/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Masini Pedro Luis, D.N.I. 18.759.685, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Rincón de los Sauces, 16 de febrero del año 2022. Dr. Ángel B. Reynoso, Secretario.

1p 04-03-22

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Rincón de los Sauces, Secretaría Civil a cargo del Dr. Ángel B. Reynoso, con asiento en calle Mendoza N° 273, 1° Piso de la ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén, cita y emplaza a todos los herederos y/o acreedores del causante Rodríguez Néstor Osvaldo, DNI 29.845.030, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: **“Rodríguez Néstor Osvaldo s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 25040/2021)**. Publíquese edicto por un (1) día en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Sebastián A. Villegas.

1p 04-03-22

Dra. Ivonne San Martín, Juez Titular del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Secretaría N° 2, Circunscripción N° III de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, sito en calle Etcheluz N° 650, cita y emplaza en autos: **(JZA1S2 Expte. 75029/2022), “Huaiquifil Jorge Antonio s/Sucesión ab-intestato”**, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Huaiquifil Jorge Antonio, D.N.I. 29.881.682, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquense

edictos solamente en el Boletín Oficial y por el término de un día. Zapala, 22 de febrero del año 2022.
Fdo. Dr. Diego Luis Manchini, Prosecretario.

1p 04-03-22

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado N° 1 de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería, con domicilio en calle Freire y Misiones, Piso 2 de la ciudad de Cutral-Có, Neuquén, en los autos caratulados: “**León Ricardo s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 100024/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante León Ricardo, DNI 10.347.340, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en un Diario de mayor circulación de la zona por el plazo de tres días. Secretaría, Cutral-Có, 07 de febrero de 2022. Fdo. Julieta Cisneros, Prosecretaria.

1p 04-03-22

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Fuentes Florindo y Otra s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 544813/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Florindo Fuentes, D.I. 7.300.025 y María Rosa Morales, D.I. 2.046.055, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 26 de agosto del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable de Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 04-03-22

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Vallejos Vilma Blanca s/Sucesión ab-intestato**”, (546612/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Vilma Blanca Vallejos, DNI 16.030.669, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 2 de febrero del año 2022. Noemí Jara, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 04-03-22

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Figueroa García Salomé del Carmen s/Sucesión ab-intestato**”, (545447/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Salomé del Carmen Figueroa García, DNI 92.753.712, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 19 de octubre del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 04-03-22

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Paredes Orellana Luis Orlando s/Sucesión ab-intestato**”, (546521/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Luis Orlando Paredes Orellana, DNI N° 92.417.024, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer

sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 1 de febrero del año 2022. Natalia Chiaradio, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Zaletto Gabriela Giuliana.

1p 04-03-22

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Kamman Alberto Raúl s/Sucesión ab-intestato**”, (545784/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Kamman Alberto Raúl, DNI 23.680.666, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 12 de noviembre del año 2021. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 04-03-22

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Funes Herminia s/Sucesión ab-intestato**”, (545512/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Funes Herminia, DNI 2.729.682, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 3 de noviembre del año 2021. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 04-03-22

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Riffo Díaz Rodrigo Heraldo s/Sucesión ab-intestato**”, (546208/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Rodrigo Heraldo Riffo Díaz, DNI N° 93.635.745, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de diciembre del año 2021. Natalia Chiaradio, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 04-03-22

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Leal Clara Rosa s/Sucesión ab-intestato**”, (546014/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Leal Clara Rosa, DNI 6.665.567, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 16 de diciembre del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 04-03-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 7833 de fecha 15/12/2021, dictada por el Dr. Ravizzoli Gustavo, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Montenegro Rubén Jesús**, DNI 32.292.866, en Acuerdo de Partes, la pena de dos años de prisión de cumplimiento condicional, por la comisión del delito lesiones leves calificadas por el vínculo y por ser cometidas mediando violencia de género y amenazas simples en concurso real y en calidad de autor (Arts. 89, 92, 80 incs.

1 y 11, 149 bis, 1º párrafo, 55 y 45 del Código Penal). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años, las obligaciones de: Fijar domicilio, no cometer nuevo delito, continuar con su tratamiento de adicción, abstenerse de ejercer actos de violencia, perturbación y/o intimidación hacia la Sra. Nancy Breve y su grupo familiar y presentarse ante la Dirección de Población Judicializada cada tres meses. No surge de la Declaración Jurada días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 15/12/2023. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 15/12/2023. Neuquén, 22 de febrero de 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 04-03-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 7882 de fecha 28/12/2021, dictada por el Dr. Ravizzoli Gustavo, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Cortez Cristian Iván**, DNI 26.607.614, en Acuerdo de Partes, la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional, por la comisión de los delitos de abuso sexual simple en calidad de autor, en concurso real con abuso sexual simple, agravado por la guarda y en calidad de autor (cfr. Arts. 119, primer párrafo, cuarto párrafo inc. b), por remisión del párrafo 5º, 45 y 55 del C.P.). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años, las obligaciones de: Fijar domicilio, no cometer nuevo delito, abstenerse de ejercer actos de violencia, perturbación y/o intimidación hacia las víctimas, presentarse ante la Dirección de Población Judicializada cada cuatro meses y no abusar de bebidas alcohólicas ni consumir estupefacientes. No surge de la Declaración Jurada días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 28/12/2024. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 28/12/2024. Neuquén, 22 de febrero de 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 04-03-22

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1773/21**. Neuquén, 28 de diciembre de 2021. Visto: El Expediente 7441-007253/2017. Considerando: Artículo 1º: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 0306/88 de la unidad habitacional identificada como: Manzana 05 - Casa 10 del Plan 194 Viviendas del Barrio Confluencia Sur de la ciudad de Neuquén Capital, sin Nomenclatura Catastral por no contarse con Mensura aprobada en subdivisión parcelaria, a favor del Sr. Rodolfo Enrique García, DNI N° 17.618.339 y la Sra. Ana Elvira Reyes, DNI N° 17.416.921 (Inscripto N° 29759). Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1787/21**. Neuquén, 28 de diciembre de 2021. Visto: El Expediente 7441-003499/2016. Considerando: Artículo 1º: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 0134/92 a favor del Sr. Miguel Ángel Leguizamón, DNI N° 12.065.180 y la Sra. Leticia Clara Fuentes, DNI N° 12.583.880 (Inscripto 28334), respecto del inmueble identificado como: Manzana L - Departamento 34 B - Unidad Funcional 4 - Polígono cero uno guión cero dos (01-02) - Nomenclatura Catastral N° 09-21-080-2926-0004 - Plano de Mensura E2756-7093/03 - Plan 1058 Viviendas FONAVI de la ciudad de Neuquén Capital (Inscripto N° 28334). Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1526/21**. Neuquén, 09 de diciembre de 2021. Visto: El Expediente 472-005458/2009. Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 00018/92 a favor del Sr. Luis Alberto Álvarez, DNI N° 14.162.859 y la Sra. María del Carmen Fernández, DNI N° 18.531.141 (Inscripto N° 35660) de la unidad habitacional identificado como: Manzana 12 - Departamento 18 B - Lote 04 - Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-1123-0004 - Expediente de Mensura N° 2756-6794/95 - CU 102191 - Plan 250 Viviendas T.C.I. - B° Gran Neuquén Sur de la ciudad de Neuquén Capital. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1779/21**. Neuquén, 28 de diciembre de 2021. Visto: El Expediente 5841-014653/2014. Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 0480/87 y N° 0669/88 a favor del Sr. Hilario José Roque, DNI N° 1.239.275 y la Sra. Blanca Zutima Rivaseau, DNI N° 2.868.057, respecto del inmueble identificado como: Manzana 15 - Dúplex 9 - Lote 9 - Nomenclatura Catastral N° 09-21-068-2305-0000 - Plano de Mensura 2318-2953/87 - Barrio San Lorenzo de la ciudad de Neuquén Capital (Inscripto 15207). Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1523/21**. Neuquén, 09 de diciembre de 2021. Visto: El Expediente 4742-012124/2010. Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Decreto N° 3958/75 a favor del Sr. José Cristóbal Parra, DNI N° 92.246.185, de la unidad habitacional identificada como: Manzana: C - Casa 602 - Lote 02 - B° Confluencia de Neuquén Capital - Nomenclatura Catastral N° 09-20-079-3960-0000 - Plano de Mensura N° 2318-2471/86. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1622/21**. Neuquén, 13 de diciembre de 2021. Visto: El Expediente 5841-019562/2015. Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad conferida mediante Resolución N° 0134/92, de la unidad habitacional identificada como: Manzana 2 - Lote 08 - Dúplex 8 - Sector Maronesse Barrio Melipal de la ciudad de Neuquén Capital - Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-3958-0000 a favor del Sr. José Manuel Ruiz, DNI N° 13.395.228 y la Sra. Mirta Noemí Piñero, DNI N° 11.742.886 (Inscripto N° 29912), por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1531/22**. Neuquén, 09 de diciembre de 2021. Visto: El Expediente 5841-003357/2012. Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad conferida, otorgada mediante Resolución N° 0300/93 a favor de la Sra. Nilda Isabel Scaramussi, DNI N° 4.765.448 (Inscripto N° 29188), respecto de la unidad habitacional identificada como:

Unidad Funcional 2 - Manzana 1 - Lote 1 del Plan 100 Viviendas - B° Gran Neuquén Norte de Neuquén Capital - Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-6418-0002 (CU 129478), Expediente de Mensura N° 2756-8205/03, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1530/21**. Neuquén, 09 de diciembre de 2021. Visto: El Expediente 3967-009741-2005-00001/2006. Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 0621/00 a favor de la Sra. Edith Noemí Albornoz, DNI N° 20.794.078, de la unidad habitacional identificada como: Manzana 12 - Departamento 08 B - Lote 12 - Plan 250 Viviendas T.C.I. - B° Gran Neuquén de Neuquén Capital - Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-0825-0004 - Plano de Mensura N° 2756-6802/95, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1640/21**. Neuquén, 13 de diciembre de 2021. Visto: El Expediente 5841-011723/2014. Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 00713/82 a favor del Sr. Ricardo Félix Ortiz, DNI N° 10.660.012, respecto a la unidad habitacional identificada como: Manzana B - Lote 19 - Plan 50 Viviendas - B° Vidor de Neuquén Capital. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0123/22**. Neuquén, 02 de febrero de 2022. Visto: El Expediente 5841-002414/2012. Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 0942/02 a favor del Sr. Héctor Javier Churraín, DNI N° 20.960.183 y la Sra. Fabiola Elena Córdova Bascur, DNI N° 29.973.328 (Inscripto N° 53461) de la unidad habitacional identificada como: Manzana 14 - Monoblock 4 - Departamento B - Piso 2° - Plan 128 Viviendas - Barrio Gran Neuquén Norte - Plano de Mensura N° 2756-5837/94 - Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-4316-0014 de la ciudad de Neuquén Capital, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

1p 04-03-22

AVISOS

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. EX-2021-01805726- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Perforación del Pozo PAM.Nq.M-2016 y Tendido de Línea de Conducción", propuesto por Pampa Energía S.A., en el Área de Concesión El Mangrullo, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94:

	POSGAR '94	
	X	Y
POZO		
PAM.Nq.M-2016	5731935	2462398

El Proyecto tiene por objetivo continuar con el desarrollo del Yacimiento El Mangrullo. La ejecución del mismo contempla las etapas perforación del Pozo PAM.Nq.M-2016, operación y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Luchelli.

1p 04-03-22

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. EX-2022-00260050- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Optimización del Sistema de Conducción de la Producción desde PADs 26-27-28", propuesto por Total Austral S.A., en el Área de Concesión Aguada Pichana Este, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94: TL 12' Inicio: X: 5751818.97 - Y: 2486645.11, Fin: X: 5751280.35 - Y: 2485718.01, LC PAD-26 Inicio X: 5752031.37 - Y: 2485811.48, Fin X: 5751818.99 - Y: 2485782.21, LC PAD-27 Inicio X: 5752203.97 - Y: 2486313.78, Fin X: 5751818.61 - Y: 2486206.74, LC PAD-28 Inicio X: 5751988.36 - Y: 2486591.99, Fin X: 5751818.97 - Y: 2486591.99. El IA realizado sobre el proyecto permitió identificar y evaluar los impactos asociados que tendrá el mismo en las etapas de construcción y montaje, operación y abandono. Para todas las etapas mencionadas, los impactos identificados han sido calificados con valor bajo a moderado, con ausencia de impactos de valor alto o crítico. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Luchelli.

1p 04-03-22

Transferencia de Licencia Comercial

El Sr. Fabio Esteban Serrano, DNI 31.314.031, domiciliado en calle Leguizamón 2.275, Neuquén Capital, transfiere la Licencia Comercial N° 048.176 del Rubro alquiler de canchas de fútbol bajo el nombre "Fanáticos", situado en calle Lanín 550, Neuquén Capital, al Sr. Benigno Elías Sandoval, DNI 18.179.914, domiciliado en Realicó 3.032, Neuquén Capital.

1p 04-03-22

NORMAS LEGALES

COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN LEY 2990

Resolución CIN N° 73/2021

Neuquén, 30 de noviembre de 2021.

VISTO:

Que se han verificado transgresiones a la Ley 2990, de Profesionales dedicados a Higiene y Seguridad, ante la falta de presentación de los Programas de Seguridad para Actividades de la Construcción en general (Resoluciones 51/97; 35/98; 319/11; 550/11 y disposiciones complementarias) y de las correspondientes Órdenes de Trabajo para otros Servicios de la especialidad brindados a establecimientos fabriles u otra índole y/o distintos comitentes (Industrias en general, locales comerciales, establecimientos educativos y de salud, etc.); y

CONSIDERANDO:

Que conforme al Título I - Capítulo I “Ejercicio Profesional de la Ingeniería”- Artículo 4° de la Ley N° 2990, establece que: “La práctica de la Ingeniería comprende el estudio de factibilidad técnico económico, investigación, desarrollo e innovación, diseño, proyecto, modelación, construcción, pruebas, optimización, evaluación, gerencia, dirección y operación de todo tipo de componentes, equipos, máquinas, instalaciones, edificios, obras civiles, sistemas y procesos. Las cuestiones relativas a la seguridad y la preservación del medio ambiente constituyen aspectos fundamentales que la práctica de la Ingeniería debe observar”;

Que conforme al Título I - Capítulo I “Ejercicio Profesional de la Ingeniería”- Artículo 5° de la Ley N° 2990, establece que: “Se considera ejercicio de la profesión: a) El ofrecimiento, la contratación y la prestación de servicios que impliquen o requieran los conocimientos de la profesión y los que impliquen o requieran los conocimientos inherentes y específicos propios de posgrado realizados por un Ingeniero, para cuya consecución el profesional haya debido acreditar previamente el título. c) La emisión, evacuación, expedición o prestación de laudos, consultas, estudios, consejos, informes, proyectos, ensayos, dictámenes, compulsas, pericias, recursos fundados en consideraciones técnicas, mensuras, tasaciones, escritos, análisis, cálculos, certificaciones, asesoramientos, estudios de impacto ambiental, asesoramientos en seguridad e higiene, representaciones técnicas, direcciones técnicas, inspecciones o cualquier otra actividad técnica y/o docente vinculada con el desempeño de la profesión ante particulares, tribunales y demás entidades nacionales, provinciales o municipales ...”;

Que conforme al Título I - Capítulo I “Ejercicio Profesional de la Ingeniería”- Artículo 6° de la Ley N° 2990, establece que: “Para ejercer la Ingeniería, se requiere: a) Poseer título expedido por universidad nacional, provincial o privada legalmente reconocida y debidamente autorizada por autoridades nacionales, o título expedido por universidad o instituto superior extranjero, revalidado por universidad nacional o por tratados de reciprocidad o equivalencias. b) Estar matriculado en el Colegio de Ingenieros de la Provincia, y habilitado. c) Renovar anualmente la matrícula, fijando domicilio legal dentro de la Provincia;

Que se encuentra vigente la Ley 3240/20, que deroga cualquier limitación a la obligatoriedad de la matriculación en los respectivos Colegios Profesionales de cualquier Profesional que ejerza la Profesión en la Provincia del Neuquén;

Que conforme al Título II - Capítulo I “Carácter y Atribuciones”- Artículo 42° de la Ley N° 2990, establece entre los objetivos y obligaciones del Colegio de Ingenieros del Neuquén: a) El gobierno de la matrícula, de los Ingenieros en todas las especialidades y de las profesiones afines graduadas universitarias previstas en el Título V de esta Ley; c) Realizar el contralor de la actividad profesional en cualquiera de sus modalidades; d) Velar por el cumplimiento de esta Ley, sus Decretos Reglamentarios y normas complementarias; h) Establecer las reglamentaciones para su propio funcionamiento; j) Ejercer el poder disciplinario por transgresiones a esta Ley o a su reglamentación y demás disposiciones que se dicten al respecto, y aplicar las sanciones que correspondan; q) Establecer el monto y la forma de percepción de los aportes por ejercicio profesional;

Que de conformidad con el Artículo 24 a) y d) de la Ley 2990, constituyen obligaciones de los profesionales matriculados: a) Cumplir las normas legales en el ejercicio profesional, las reglamentaciones internas, acuerdos y resoluciones emanadas de las autoridades del Colegio; d) Cumplir con las disposiciones establecidas respecto a aranceles y honorarios profesionales;

Que el Art. 13 de la Ley 2990 establece que: “Ningún organismo provincial, municipal o privado, podrá dar aprobación final a documentación técnica alguna presentada por Ingenieros, que carezca de las constancias de haberse realizado el visado previo por el Colegio de Ingenieros” y en la Resolución CINQN N° 45/2018, que aclara el alcance de “Aprobación final a documentación técnica”;

Que la elaboración de los Programa de Seguridad para Actividades de la Construcción, es una práctica profesional de los Ingenieros y Licenciados en Higiene y Seguridad y como tal debe ser intervenida por el Colegio de Ingenieros del Neuquén, y debe cumplimentar con la totalidad de la normativa vigente en materia de Honorarios y Aportes;

Que en igual sentido todos los servicios relacionados con la Seguridad e Higiene brindados para otras actividades contempladas en la Ley 19587/79 y Disposiciones complementarias, no relacionadas con las obras de construcción, tales como establecimientos fabriles u otra índole y/o distintos comitentes (industrias en general, locales comerciales, establecimientos educativos y de salud, etc.) también deben ser declarados en el CINQN, para la correspondiente intervención, registro y archivo;

Que las Aseguradoras de Riesgo del Trabajo (ART), deben cumplir con el Art. 13 de la Ley 2990 y no podrán dar curso a los Programas de Seguridad para Actividades de la Construcción, como así tampoco a otros programas o informes que requieran su aprobación, que no cuenten con “Las constancias de haberse realizado el visado previo por el Colegio de Ingenieros”;

Por ello:

EL COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
LEY 2990
RESUELVE:

Artículo 1°: Ratificar que la elaboración de los Programa de Seguridad para Actividades de la Construcción, es una Práctica Profesional de los Ingenieros y Licenciados en Higiene y Seguridad y como tal debe ser intervenida por el Colegio de Ingenieros del Neuquén, y debe cumplimentar con la totalidad de la normativa vigente en materia de Honorarios y Aportes.

Artículo 2°: Ratificar que todos los servicios relacionados con la Seguridad e Higiene brindados para otras actividades contempladas en la Ley 19587/79 y Disposiciones complementarias, no relacionadas con las obras de construcción, tales como establecimientos fabriles u otra índole y/o distintos comitentes (Industrias en general, locales comerciales, establecimientos educativos y de salud, etc.) también deben ser intervenidas por el Colegio de Ingenieros del Neuquén y deben cumplimentar con la totalidad de la normativa vigente en materia de Honorarios y Aportes.

Artículo 3°: Ratificar que las Aseguradoras de Riesgo del Trabajo (ART), no podrán dar curso a los Programas de Seguridad para Actividades de la Construcción, como así tampoco a otros programas o informes que requieran su aprobación, que no cuenten con “Las constancias de haberse realizado el visado previo por el Colegio de Ingenieros”.

Artículo 4°: Disponer que se de amplia difusión a la presente, especialmente entre las Aseguradoras de Riesgo del Trabajo (ART).

Artículo 5°: Comuníquese, cúmplase de conformidad y Archívese.

Resolución aprobada en Reunión de Consejo Superior de fecha 30 de noviembre de 2021 (Acta N° 276).
Fdo.) Estévez Raúl Andrés, Secretario; Fernández Dötzel Marcelo Daniel, Presidente.

DE INTERÉS PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente hasta los días martes de c/semana en el horario de 8:30 a 13:00.

Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente.

Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas ÚNICAMENTE en original **LEGIBLE**, tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.

Solicitamos tenga a bien enviar la Publicación en Word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial:

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar.

SIN EXCEPCIÓN

La Dirección.

ATENCIÓN SEÑORES USUARIOS:

Se comunica que con motivo del feriado del día jueves 24-03-22 -Memoria de la Verdad y la Justicia-, se recepcionará la documentación según se detalla a continuación:

Fecha de Publicación:	Se recepcionará hasta el día:
25-03-22	18-03-22

Asimismo se informa que tendrán prioridades los documentos con vencimientos impuestos.

SIN EXCEPCIÓN



SUMARIO

Edición de 32 Páginas

Decretos de la Provincia - Pág. 2 a 7

0334 - Deroga el Decreto DECTO-2021-69-E-NEU-GPN.

0335 - Autoriza al Presidente de la Comisión de Fomento de Varvarco a formalizar los contratos administrativos por el plazo de un (1) año, con las personas consignadas en el Anexo que forma parte de la presente norma y por los montos que en el mismo se indica.

Decretos Sintetizados - Pág. 7 a 10

Dirección Provincial de Minería - Pág. 10 a 11

**Contratos, Licitaciones, Convocatorias,
Edictos y Avisos - Pág. 11 a 29**

Normas Legales - Pág. 29 a 31

SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Que escaneando Código QR ingresa al Sitio Web del Boletín Oficial.

